COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MB-CC-INV-026-2026
CONTRATO DE CONSULTORÍA

Briceño - Boyacá, 08 de abril del año 2026.

Señor
OSCAR EDUARDO DIAZ RIOS
C.C. No. 1.052.408.673 Expedida en Duitama
Dirección: Calle 21 No. 12-12, barrio Solano, Duitama.
Correo: oscarediazrios@hotmail.com
Celular: 3212358352

Referencia: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-CC-INV-026-2026.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CC-INV-026-2026.

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que una vez revisada su oferta, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de **MÍNIMA CUANTÍA No. MB-CC-INV-026-2026,**, cuyo objeto es la **"AVALÚO COMERCIAL Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE PREDIOS RURALES REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACÁ, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS TERRENOS, CULTIVOS Y DEMÁS MEJORAS SUSCEPTIBLES DE COMPRA O COMPENSACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD",** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MB-CC-INV-026-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL SUPERVISOR: OSCAR FERNANDO PINEDA POVEDA
CARGO DEL SUPERVISOR: Secretario de Gobierno, Jurídico y Asuntos Administrativo
DIRECCIÓN: Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53, Briceño – Boyacá.
CORREO ELECTRÓNICO: secretariadegobierno@briceno-boyaca.gov.co

DATOS DEL CONTRATISTA:

OSCAR EDUARDO DIAZ RIOS
C.C. No. 1.052.408.673 Expedida en Duitama
DIRECCIÓN: Calle 21 No. 12-12, barrio Solano, Duitama

CORREO ELECTRÓNICO: oscarediazrios@hotmail.com
CELULAR: 3212358352

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES - CONTRATO:

a. TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA.
b. FECHA DE SUSCRIPCION: 25 DE MARZO DE 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"AVALÚO COMERCIAL Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE PREDIOS RURALES REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACÁ, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS TERRENOS, CULTIVOS Y DEMÁS MEJORAS SUSCEPTIBLES DE COMPRA O COMPENSACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD",** conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD / PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	**Identificación y verificación de predios**	Identificación, ubicación y verificación de los predios rurales que preliminarmente han sido determinados por el Municipio de Briceño - Boyacá para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, de conformidad con el plano de georreferenciación que se aportará como documento anexo al proceso contractual.
2	**Gestión documental de los predios**	Adelantar las diligencias necesarias para la obtención de la documentación jurídica y técnica de los predios identificados, tales como escrituras públicas, certificados de tradición y libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, información catastral, recibos de impuesto predial y demás documentos necesarios para la elaboración de los avalúos.
3	**Levantamientos topográficos**	Realización de levantamientos topográficos de los predios identificados, con el fin de determinar su localización exacta, linderos, áreas y demás características físicas del terreno.
4	**Avalúos comerciales**	Elaboración de los avalúos comerciales de los predios objeto de estudio, incluyendo la valoración del terreno, cultivos, mejoras y demás elementos susceptibles de compra o compensación por parte del municipio.
5	**Elaboración de informes técnicos**	Elaboración de los informes técnicos de avalúo y levantamiento topográfico, conforme a los procedimientos y metodologías establecidas en la normativa vigente aplicable en materia de avalúos.
6	**Entrega de productos**	Entrega de los informes técnicos debidamente suscritos, acompañados de los soportes documentales y registros fotográficos correspondientes, tanto en medio físico como digital.

Adicional a ello, se requiere:

a. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **MUNICIPIO** y con fundamento en los respectivos soportes.

b. La consultoría deberá ser realizada por el personal propuesto, quien está debidamente inscrito el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y quien cuenta con experiencia en la elaboración de avalúos.

c. El contratista deberá garantizar que cuenta con los equipos, herramientas técnicas, insumos y recursos logísticos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellos requeridos para la realización de los levantamientos topográficos, visitas de campo y elaboración de los informes técnicos correspondientes.

d. El contratista será responsable por la idoneidad, veracidad y soporte técnico de los avalúos comerciales y levantamientos topográficos que elabore en desarrollo del contrato, los cuales deberán realizarse conforme a las metodologías, procedimientos y normas vigentes que regulan la actividad valuatoria en Colombia

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones y garantías correspondientes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad de las actividades y entregables contratados y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a el municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero y económico del contrato.
6. Ejecutar con idoneidad y de manera oportuna el objeto del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
8. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
10. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio por el incumplimiento del contrato.
13. Pagar al Municipio todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
15. manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
16. suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
17. Las demás que se asignen por el municipio y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las especificaciones técnicas el proponente deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Identificar y verificar técnicamente los predios rurales que preliminarmente han sido determinados por el municipio mediante el plano de georreferenciación que se anexa al proceso contractual, con el fin de establecer su ubicación, características físicas y condiciones generales.

2. Realizar visitas de campo a los predios objeto de estudio con el fin de efectuar la inspección técnica necesaria para la elaboración de los avalúos comerciales y levantamientos topográficos.
3. Adelantar las diligencias necesarias para la obtención de la documentación jurídica y técnica de los predios objeto de estudio, tales como escrituras públicas, certificados de tradición y libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, información catastral, recibos de impuesto predial y demás documentos requeridos para la correcta elaboración de los avalúos.
4. Realizar los levantamientos topográficos de los predios identificados, determinando su localización geográfica, áreas, linderos, coordenadas y demás características físicas del terreno.
5. Elaborar los avalúos comerciales de los predios objeto de estudio, incluyendo la valoración del terreno, cultivos, mejoras y demás elementos susceptibles de compra o compensación, conforme a la normativa vigente aplicable en materia de avalúos.
6. Aplicar las metodologías y procedimientos técnicos establecidos en la normativa vigente que regula la elaboración de avalúos.
7. Elaborar los informes técnicos de avalúo y levantamiento topográfico, los cuales deberán contener como mínimo la identificación del predio, descripción física, registro fotográfico, análisis técnico, metodología aplicada, determinación del valor comercial y conclusiones.
8. Entregar al municipio los productos del contrato, consistentes en:
   - Informe técnico de avalúo comercial por cada predio evaluado.
   - Informe técnico del levantamiento topográfico correspondiente.
   - Planos topográficos con la información técnica del predio.
   - Registro fotográfico del trabajo de campo realizado.
   - Copia de los documentos jurídicos y técnicos recopilados para la elaboración de los estudios.
9. Entregar los productos en medio físico y digital, debidamente organizados, foliados y suscritos por el contratista, dentro del plazo establecido en el contrato.
10. Atender las observaciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato respecto de los estudios técnicos elaborados, realizando los ajustes que resulten necesarios.
11. Presentar informe final de ejecución contractual, en el cual se describan las actividades desarrolladas, los predios evaluados y los resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de, **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo al valor ofrecido por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Avalúo comercial y levantamientos topográficos de predios rurales requeridos por el Municipio de Briceño - Boyacá, con el fin de apoyar los procesos de adquisición por motivos de utilidad pública destinados a la construcción, adecuación o ampliación de infraestructura vial, así como la determinación del valor de los terrenos, cultivos y demás mejoras susceptibles de compra o compensación por parte de la entidad.	Global	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
TOTAL				$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **UN (01) UNICO PAGO** una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes.
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el **MUNICIPIO** se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste

expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **MUNICIPIO.**

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será la jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO - BOYACÁ.**

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20260325002** de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:									
RUBRO	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.008.32			1.3.3.8.04	Fortalecimiento institucional				7.000.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-155	45	4599	1000	4599031	83990	16	
TOTAL									7.000.000,00

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Briceño del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: EI CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Los que apliquen de acuerdo con las siguientes imposiciones:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Siete por mil (7x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Papelería	$ 24.000,00 Único pago
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO**: **1**. Son requisitos de perfeccionamiento: **a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** El Registro presupuestal, **c)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **d)** Presentación y aprobación de las garantías.

Cordialmente;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO
Alcalde Municipal